



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2817

SANTIAGO, 04 SET. 2019

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º del Artículo 4º y en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15 de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP Nº38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La solicitud de acreditación con Nº1811, de fecha 25 de febrero de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual se solicitó someter a un segundo procedimiento de acreditación al prestador institucional denominado "HOSPITAL DE MARCHIGÜE", ubicado en calle Laureano Cornejo Nº410, en la ciudad de Marchigüe, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que en él sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 8 de julio de 2019 por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**";
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, ingresado con fecha 15 de agosto de 2019;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº2643, de 26 de agosto de 2019;
- 6) El Memorándum IP/Nº883-2019 de la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Sandra Aguilera Godoy, de fecha 3 de septiembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante el informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud de acreditación con Nº1811, de fecha 25 de febrero de 2019, respecto del

prestador institucional denominado **"HOSPITAL DE MARCHIGÜE", ubicado en calle Laureano Cornejo N°410, en la ciudad de Marchigüe, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, se declara **ACREDITADO, por segunda vez**, a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **86% del total de las características** que fueran evaluadas en ese procedimiento, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la **segunda acreditación**, el cumplimiento del **70%** de dicho total;

2°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°2643, de 26 de agosto de 2019, señalada en el numeral **5)** de los Vistos precedentes, esta Intendencia declaró que el informe de acreditación antes referido, tras la competente fiscalización del mismo, resulta conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia ha ordenado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

3°.- Que, mediante el Memorándum señalado en el N°**6)** de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Sandra Aguilera Godoy, informa que la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con fecha 1° de septiembre de 2019, ha registrado en el Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación y solicita se emita la presente resolución;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, en el sentido que se ordenen las modificaciones que correspondan en la inscripción que el prestador institucional antes señalado ostenta en el **Registro Público de Prestadores Institucionales Acreditados**, bajo el N°**187**, y se ordene poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto corregido del informe de acreditación antes señalado;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **TÉNGASE POR ACREDITADO, POR SEGUNDA VEZ**, al prestador institucional denominado **"HOSPITAL DE MARCHIGÜE", ubicado en calle Laureano Cornejo N°410, en la ciudad de Marchigüe, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en virtud de lo informado por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con fecha 8 de julio de 2019.

2° **En consecuencia, MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que dicho prestador ostenta en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia, bajo el N°**187**.

**3° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." señalado en el No. 4) de los Vistos precedentes.

**4° Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, ACTUALÍCENSE LOS DATOS DE LA ANTEDICHA INSCRIPCIÓN**, agregando los datos relativos a la segunda acreditación antes señalada y modificando los demás que sean pertinentes, y **PRACTÍQUESE** dicha actualización por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

**5° PREVIÉNESE** al representante legal del prestador institucional antes señalado que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en la inscripción que ostenta el antedicho prestador en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **deben ser informados, a la brevedad posible, a esta Intendencia.**

**6° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción antes señalada.

**7° TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la nueva acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **por el plazo de tres años, desde la fecha de la presente resolución**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

**8° NOTIFÍQUESE**, al representante legal del prestador institucional antes señalado, el **Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, por el cual se imparten instrucciones sobre el formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación**, así como respecto de su deber de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento.

**9° DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE **CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE

SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

  
**JGM/SAG/HOG**  
**Distribución:**

- Solicitante de nueva acreditación (la resolución, el informe de acreditación y los Oficios Circulares IP N°5/2011 e IP N°1/2017, por correo electrónico)
- Responsable del procedimiento de acreditación
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico, solo la resolución)
- Superintendente de Salud
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo